


| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | F-GC-05 Versión: 10 2024-01-11 |
| | DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR | |

PERSONAS NATURALES

| DOCUMENTO PRESENTADO | SI | N/A |
|--|----|-----|
| Fotocopia de la cédula de ciudadanía. | / | |
| Fotocopia de la matrícula profesional. | / | |
| Fotocopia del certificado de inscripción y vigencia de la matrícula profesional expedido por el consejo u órgano de la profesión correspondiente. | / | |
| Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. | / | |
| Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con una vigencia de expedición no superior a tres meses. (www.contraloriagen.gov.co) ó (http://200.93.128.205/web) | / | |
| Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia de expedición no superior a tres meses. (http://www.procuraduria.gov.co) | / | |
| Certificado de antecedentes judiciales. (www.policia.gov.co) | / | |
| Afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social (como independiente). | / | |
| Registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de procesos de cuantía superior a 280 SMLMV | | / |
| "Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. | / | |
| Cotización o propuesta. | / | |
| Verificación en el registro nacional de medidas correctiva (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) | / | |
| "Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P. | / | |
| Experiencia e Idoneidad requerida en el Estudio de Necesidad de Contratación. | / | |
| Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (https://www.redam.gov.co) | / | |
| Hoja de Vida SIGEP II (https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2) - Aplica para contratos de prestación de servicios | | |
| Consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años- Ley 1918 de 2018 (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/) | / | |

Fecha de presentación:

11/01/2024

CONTRATISTA:

Juan Guillermo Marlaya Zuluaga

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA:


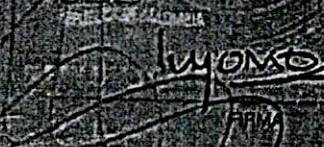
Sergio Montalaga Carlo

FIRMA DE QUIEN VERIFICA:

Sergio Montalaga C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

80-097-008
MONTAÑA ZULUAGA
APELLIDOS
JUAN GUILLERMO
NOMBRES
MONTAÑA ZULUAGA



FECHA DE NACIMIENTO
PENSILVANIA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
A+
EST. FIJ.
05-ENE-2007 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO



A-0913000-00945366-M-0080097003-20171010 0058029205A 2 4804566299

289923

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

180721 19/06/2009 22/05/2009
Tarjeta No. Fecha de Fecha de
Expedición Grado

JUAN GUILLERMO
MONTOYA ZULUAGA

80097003
Cédula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



LIBRE BOGOTÁ
Universidad

María Mercedes López Mora
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3976508

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **80097003** y la tarjeta de abogado (a) No. **180721**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14516204018



(415)7707212489984(8020) 000001451620401 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 9 7 0 0 3

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

8 0 0 9 7 0 0 3

27. Fecha expedición

2 0 0 1, 0 1, 0 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

MONTOYA

32. Segundo apellido

ZULUAGA

33. Primer nombre

JUAN

34. Otros nombres

GUILLERMO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Caldas

1 7

40. Ciudad/Municipio

Villamaría

8 7 3

41. Dirección principal

CR 9 13 A 15 MZ 12 CA 3 CONJ MIRADOR DE LAS LOMAS

42. Correo electrónico

abogadojuanguillermo@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono

3 1 1 8 6 1 1 5 1 5

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad principal

46. Código

6 9 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 6, 0 1, 1 8

Actividad económica

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinal

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

| | | | | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 54. Código | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Exportadores

| | | | | | |
|-----------|----------|----------|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2019 - 05 - 21

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de enero de 2024, a las 09:52:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 80097003 |
| Código de Verificación | 80097003240111095201 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238603378



PIB
09:54:26
Hoja 1 de 01

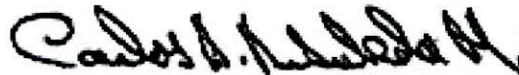
Bogotá DC, 11 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80097003:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:55:27 AM horas del 11/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80097003**

Apellidos y Nombres: **MONTOYA ZULUAGA JUAN GUILLERMO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

Se certifica que en la fecha 2024-01-02 la empresa JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA con documento de identificación CC 80097003 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante MONTOYA ZULUAGA JUAN GUILLERMO identificado con CC-80097003, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

| Datos Aportante | | | | |
|-----------------------|---------------|--------------------------------|------------------------------------|------|
| Identificación | | Razón Social | | |
| CC-80097003 | | JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA | | |
| Datos Planilla | | | | |
| Número Planilla | Tipo Planilla | Fecha de Pago | Tarifa Riesgos Laborales | |
| 8628199377 | I | 2024-01-02 | 0,00522 | |
| Datos Administradoras | | | | |
| Tipo | NIT | Código | Nombre | Días |
| AFP | 800224808 | 230301 | PORVENIR | 30 |
| EPS | 800088702 | EPS010 | EPS SURA | 30 |
| ARL | 860011153 | 14-23 | ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS | 30 |

Manizales, Caldas enero 10 de 2024

Señores

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Manizales

Referencia: **Oferta de prestación de servicios**

JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA identificado con cedula de ciudadanía N° 80.097.003 de Bogotá DC, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la oferta de la prestación de mis servicios, a efecto de brindar apoyo y colaboración como profesional en derecho con posgrado para asesorar a la secretaria general de EMPOCALDAS S.A E.S.P

El valor total de mi propuesta mensual es CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000) desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Solicito se estudie mi propuesta de servicios y en espera de una respuesta satisfactoria

Atentamente,



JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA
CC. 80.097.003
Contratista



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/01/2024 09:56:09 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80097003** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **81928674** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

GOV.CO



Juntos
hagamos
historia

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CUADRO DE RESUMEN CONTRACTUAL**

| | |
|-------------------------------|---|
| CONTRATO N°: | GPS-038-2022 |
| CONTRATANTE: | Municipio de Samaná |
| NIT: | 890.801.149-5 |
| CONTRATISTA: | JUAN GUILLERMO MONTOYA ZUBUAGA |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | 80.097.003 |
| DIRECCION DEL CONTRATISTA: | Transversal 72 y 19A-53 Apartamento 202 AYA Suiza, Manizales |
| CONTACTO: | 318811515 |
| OBJETO: | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO, COMO ABOGADO PARA LA RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICION, PROYECCION DE CONCEPTOS JURIDICOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS, ENTRE OTROS, ASI COMO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA GESTION DE PROCESOS DE RESTITUCION DE TIERRAS. |
| CODIGO UNSPCS: | 80111800 Servicios de personal temporal |
| VALOR: | VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000) |
| FORMA DE PAGO: | Actas parciales de manera mensual por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato y certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades. |
| PLAZO DE EJECUCION: | El plazo de ejecución del presente contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio. Previa expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía exigida dentro del proceso al hay lugar a ello. |
| LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION: | Samaná Caldas, 05 de enero de 2022. |
| SUPERVISOR: | SECRETARIA DE GOBIERNO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | No. 19 de 04 de enero. Rubro: 2.3.2.02.02.008.45.99.031 "servicio de asistencia técnica" |

Entre los suscritos a saber: ALFREDO ODACID VALENCIA DOVALE, mayor y vecino del Municipio de Samaná Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.044.425.056 expedida en Puerto Colombia Atlántico, en calidad de Alcalde electo mediante voto popular del

Carrera 7 No. 5-46 Plaza Principal
Teléfono: 845826 Código Postal: 174001
alcaldia@samana-caldas.gov.co
NIT: 890.801.149-5

www.samana-caldas.gov.co



Juntos
hacemos
historia

Municipio de Samaná para el periodo 2020 - 2023, posesionado según Acta No. 01 de 28 de diciembre de 2019, suscrita ante la Notaría Única del Circuito Notarial de Samaná, y facultado para contratar de conformidad con la Constitución, la Ley y el Acuerdo Municipal No. 09 de 21 de noviembre de 2021, actuando como representante legal del Municipio de Samaná Departamento de Caldas, y quien para efectos de este Contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte **JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA**, identificado/a con cédula de ciudadanía número 80.097.003, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Municipio de Samaná, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política; las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal; 2) La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal j del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de la entidad estatal; 3) Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados; 4) Que la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Samaná, Caldas, no cuenta con personal suficiente para prestar el servicio requerido, por lo que procede la misma; 5) Que el pago a que se obliga el Municipio en virtud de este contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en el cuadro de resumen contractual del presupuesto de gastos de la vigencia 2022; 6) Que se recibió la propuesta de **JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA**, la que una vez analizada se encontró ajustada a los requerimientos del Municipio y a las condiciones del mercado, además de acreditar la idoneidad para la ejecución del objeto de contrato. De conformidad con lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COMO ABOGADO PARA LA RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN, PROYECCIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS, Y ACTOS ADMINISTRATIVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y LA GESTIÓN DE PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: A) DEL MUNICIPIO: 1) Cancelar al Contratista el valor del presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el contrato. 2) Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del presente contrato, a través de la Secretaría o Área correspondiente. 3) El Municipio se compromete a efectuar el registro presupuestal y la respectiva reserva. 4) Autorizar el pago cumplimiento. 5) Facilitar la labor al contratista. 6) Designar al supervisor del contrato. B) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Obrar con diligencia en la ejecución del contrato. 2) Presentar los informes mensuales de actividades, aprobadas por el supervisor del contrato. 3) Presentar los informes Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato. 4) Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho.

www.samana-caldas.gov.co

Carrera 9 No. 5-48 Plaza Principal
Teléfono: 8658281 Código Postal 74001
alcaldia@samana-caldas.gov.co
Nit: 870.801.157-5



Juntos
hacemos
historia

informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. 7) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y/o sea dada a conocer con ocasión de presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información de la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o permitir expedientes documentos o archivos a personas no autorizadas. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato. 8) Apoyar la ejecución de los diferentes planes de acción, políticas y programas de la supervisión del contrato, los comprobantes de pago mensual de los aportes de salud ARL y pensión. 9) Apoyar la ejecución de los diferentes planes de acción, políticas y programas de la entidad incluidos aquellos que se generen en el marco de contingencias y emergencias. 10) Dar cumplimiento a lo establecido en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acatando las medidas de prevención y mitigación del riesgo asociado a la accidentalidad y enfermedad laboral. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Representación Judicial ante la jurisdicción ordinaria, constitucional y de lo contencioso administrativo, en los procesos en curso y de los que llegaren a presentarse durante el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales. 2. Proyección, revisión y envío de las contestaciones que deban hacerse a los diferentes requerimientos de los entes de control, tales como la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, y demás entidades, así como los que deban surtirse con ocasión de procesos administrativos de tipo sancionatorio. 3. Proyectar, demandas, contestaciones, recursos, oficios, ante providencias, autos, sentencia y actos administrativos en los procesos de la jurisdicción ordinaria, constitucional y del contencioso administrativo, como también en los procesos administrativos dentro de los términos legales en los que sea parte el municipio de Samaná. 4. Realizar oportuno seguimiento a los procesos judiciales o administrativos donde se aparte el municipio de Samaná. 5. Prestar apoyo jurídico al municipio de Samaná en los asuntos atinentes a los procesos judiciales y administrativos en curso y los que llegaren a presentarse donde sea parte el municipio. 6. Prestar apoyo jurídico en las conciliaciones que llegaren a presentarse con ocasión de procesos judiciales o administrativos donde sea parte el municipio. 7. Recepcionar las solicitudes de la comunidad en procesos relacionados con restitución de tierras, verificar el estado de los procesos en esta materia, realizar un inventario de los mismos, continuar con las diligencias que se encuentren pendientes en ellos, y dar inicio a los que aún no se han gestionado. 8. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN** El sitio de realización de las actividades será el municipio de Samaná Caldas. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El Municipio de Samaná Caldas pagará el valor relacionado en el cuadro de resumen contractual, en la forma allí prevista, sumas exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Es el indicado en el cuadro de resumen contractual, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía exigida dentro del proceso si hay lugar a ello. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago a que se obliga al Municipio en virtud de este contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en el cuadro de resumen contractual por el valor allí establecido, del presupuesto de gastos de la vigencia 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1450 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.6.

www.samana-caldas.gov.co

Carrera 9 No. 5-48 Plaza Principal
Teléfono: 8458281 Código Postal: 174001
alcaldia@samana-caldas.gov.co
NIT: 890.801.147-5



del Decreto 1082 de 2015, y con base en el análisis de riesgo del estudio previo, la Alcaldía Municipal no exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista para la forma de pago se hace por modalidad y única vez.

OCTAVA. SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que ostente el cargo de secretario de despacho titular de la secretaría relacionada en el cuadro de resumen contractual durante la ejecución del presente contrato quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, este autoriza expresamente, mediante la suscripción del presente documento al Municipio de Samaná para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Municipio, o del Contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, a parte que incumplió, el valor correspondiente al día por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El Contratista sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de El Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACION:** El Contratista no podrá subcontratar. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Artículo 18 Ley 80 de 1993. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual al ser presentada alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista a quien a su vez se la podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato no es objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política en el artículo 87 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.

www.samana-caldas.gov.co

Carrera 9 No. 5-48 Plaza Principal
 Teléfono: 8658281 Código Postal: 174001
 alcaldia@samana-caldas.gov.co
 NIT: 890.801.149-5



Juntos
hagamos
historia

sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme al artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución y legalización, será necesario el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Municipio, en caso de haber sido requerida. **CLAUSULA DECIMA NOVENA -SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.** Este contrato deberá someterse a la controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución de divergencia o de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción, en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: COMPROMISORIA.** Cualesq. divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución de divergencia o de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción, en la Ley 80 de 1993. **PRIMERA: OBLIGACION FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el (a) contratista ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado, de conformidad con el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:** El contratista acepta el descuento total por valor de estampillas al momento del primer pago por parte de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal. Para constancia se firma en Samaná Caldas, el día 05 de enero de 2022. Para constancia se firma en Samaná

ALFREDO ODACID VALENCIA DOVALE
Alcalde Municipal

JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA
Contratista

JAVIER HERNANDEZ TORO
SECRETARIA DE GOBIERNO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Vt. Bo.
Abogado-Contratista

www.samana-caldas.gov.co

Carrera 9 No. 5-48 Plaza Principal
Teléfono: 8658281 Código Postal: 74001
alcaldia@samana-caldas.gov.co
Nº: 890.801.149-5



Juntos
hagamos
historia

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO, GENERAL Y DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS**

CERTIFICA

Que el señor **JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.097.003** Presto sus servicios de apoyo a la gestión en la Administración Municipal durante la vigencia 2021 bajo los siguientes contratos:

Contrato CPS-015-2021 cuyo objeto fue "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO, COMO ABOGADO PARA LA RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICION, PROYECCION DE CONCEPTOS JURIDICOS, Y ACTOS ADMINISTRATIVOS, ENTRE OTROS, ASI COMO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA GESTION DE PROCESOS DE RESTITUCION DE TIERRAS.", desde el 09 de enero de 2021 hasta el 30 de abril de 2021, por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.600.000)**.

Contrato CPS-251-2021 cuyo objeto fue "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO, COMO ABOGADO PARA LA RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICION, PROYECCION DE CONCEPTOS JURIDICOS, Y ACTOS ADMINISTRATIVOS, ENTRE OTROS, ASI COMO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA GESTION DE PROCESOS DE RESTITUCION DE TIERRAS.", desde el 04 de mayo de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.600.000)**.

Y actualmente posee contrato por servicios profesionales en la Administración Municipal bajo el siguiente contrato:

Contrato CPS-442-2021 cuyo objeto fue "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO, COMO ABOGADO PARA LA RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICION, PROYECCION DE CONCEPTOS JURIDICOS, Y ACTOS ADMINISTRATIVOS, ENTRE OTROS, ASI COMO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA GESTION DE PROCESOS DE RESTITUCION DE TIERRAS.", desde el 03 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.600.000)**.

Dado en el municipio de Samaná caldas a los 24 días del mes de noviembre del año 2021


JAVIER HERNÁN ARANGO TORO

Secretario de gobierno, general y de servicios administrativos

Proyectó: John Fredy Flórez / Profesional administrativo
Revisó: Javier Hernán Arango Toro

www.samana-caldas.gov.co

Carrera 9 No. 5-48 Plaza Principal
Teléfono: 8658281. Código Postal 174001
alcaldia@samana-caldas.gov.co
Nit. 890.801.149-6



No: 2-2017-003855
06/12/2017 03:03:19 P.m.

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA
HACE CONSTAR**

Que el (la) señor(a) **JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.097.003 de Bogotá, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número del Contrato : 404 de 2016

Objeto : Prestar Servicios Personales como apoyo administrativo en la línea de Investigación Aplicada y Semilleros de Investigación del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación – SENNOVA del Centro para la Formación Cafetera.

Plazo : Once (11) meses

Inicio de Ejecución : 1 de febrero de 2016

Término de ejecución : 30 de diciembre de 2016

Valor : TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$35.200.000.00).

2. Número del Contrato : 65 de 2017

Objeto : Prestación de servicios de carácter temporal, de apoyo a la gestión administrativa del Centro para la Formación Cafetera en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, gestión de recursos presupuestales, además del control y logística de los materiales de formación y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Centro, de conformidad con las normas vigentes en materia de contratación estatal y los lineamientos del SIGA.

Plazo : Seis (6) meses y veintidós (22) días

Inicio de Ejecución : 18 de Enero de 2017

Término de ejecución : 30 de Julio de 2017

Valor : DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$16.946.667)



Certificado No
SC-CER339681



Certificado No
CO-SC-CER339681



Certificado No
GP-CER339681



GTH-F-131 Pág. 1



En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de Diciembre del año 2017.
Yo, **JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA**, Subdirector del Centro para la Formación Cafetera, hago constar que el (los) **JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.097.003 de Bogotá, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:
1. Número del Contrato : 404 de 2016
Objeto : Prestar Servicios Personales como apoyo administrativo en la línea de Investigación Aplicada y Semilleros de Investigación del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación – SENNOVA del Centro para la Formación Cafetera.
Plazo : Once (11) meses
Inicio de Ejecución : 1 de febrero de 2016
Término de ejecución : 30 de diciembre de 2016
Valor : TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$35.200.000.00).
2. Número del Contrato : 65 de 2017
Objeto : Prestación de servicios de carácter temporal, de apoyo a la gestión administrativa del Centro para la Formación Cafetera en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, gestión de recursos presupuestales, además del control y logística de los materiales de formación y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Centro, de conformidad con las normas vigentes en materia de contratación estatal y los lineamientos del SIGA.
Plazo : Seis (6) meses y veintidós (22) días
Inicio de Ejecución : 18 de Enero de 2017
Término de ejecución : 30 de Julio de 2017
Valor : DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$16.946.667)

Duvan Emilio
Rector

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80097003 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/01/2024 12:03 PM



Código Verificación: VTC4SUF6W2

Válida hasta: 10/04/2024

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

JUAN GUILLERMO ZULUAGA

C.C. 80.097.003

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 27 de septiembre 2023

Francisco Camargo Salas

Director de Empleo Público

Código: 761804689000

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN
LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y PAZ
CERTIFICA A:

Juan Guillermo Zuluaga

C.C.: Juanzuluagaj

Por haber completado exitosamente el curso:

**LENGUAJE CLARO PARA SERVIDORES Y
COLABORADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA**

27 de septiembre de 2023

**Intensidad de 35 horas
en modalidad virtual**



Juntos
hagamos
historia

sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización será necesario el registro perfeccionado con la firma de las partes, garantía única por parte del Municipio, en caso de laboral, presupuestal y la aprobación de la **NOVENA -SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** Este contrato deberá someterse a la Ley Nacional. **CLAUSULA VIGESIMA: COMPROMISORIA:** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: OBLIGACION FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el (a) contratista ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, de conformidad con el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes de terceros que se deriven de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:** El contratista acepta el descuento total por valor de estampillas al momento del primer pago por parte de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal. Para constancia se firma en Samaná Caldas, el día 05 de enero de 2022.

ALFREDO ODACID VALENCIA DOVALE
Alcalde Municipal

JUAN GUILLERMO MONTROYA ZULUAGA
Contratista

JAVIER HERNANDEZ TORO
SECRETARIA DE GOBIERNO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Vh. Bo. _____
Abogado-Contratista

www.samana-caldas.gov.co

Carrera 9 No. 5-48 Plaza Principal
Teléfono: 8658281 Código Postal: 74001
alcaldia@samana-caldas.gov.co
Nit. 890.801.169-5



No: 2-2017-003855
06/12/2017 03:03:19 P.M.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.097.003 de Bogotá, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número del Contrato : 404 de 2016

Objeto : Prestar Servicios Personales como apoyo administrativo en la línea de Investigación Aplicada y Semilleros de Investigación del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación – SENNOVA del Centro para la Formación Cafetera.

Plazo : Once (11) meses

Inicio de Ejecución : 1 de febrero de 2016

Término de ejecución : 30 de diciembre de 2016

Valor : TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$35.200.000.00).

2. Número del Contrato : 65 de 2017

Objeto : Prestación de servicios de carácter temporal, de apoyo a la gestión administrativa del Centro para la Formación Cafetera en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, gestión de recursos presupuestales, además del control y logística de los materiales de formación y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Centro, de conformidad con las normas vigentes en materia de contratación estatal y los lineamientos del SIGA.

Plazo : Seis (6) meses y veintidós (22) días

Inicio de Ejecución : 18 de Enero de 2017

Término de ejecución : 30 de Julio de 2017

Valor : DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$16.946.667)



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SG-CER339681



Certificado No.
GP-CER339681



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA DE OBRAS
SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A E.S.P.**

CERTIFICA:

Que, posterior a la revisión en las bases de datos de la Sección Contratación de EMPOCALDAS S.A E.S.P., se evidenció que **JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número **80.097.003** De Bogotá DC, ha contado con contrato por prestación de servicios con los siguientes datos:

CONTRATO NO. 260 DE 2023

OBJETO: SELECCIONAR UN PROFESIONAL EN DERECHO CON POSGRADO PARA APOYAR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE EMPOCALDAS DE EMPOCALDAS S.A E.S.P

VALOR: \$ 25.000.000 PESOS MCTE.

PLAZO: DESDE EL 28 DE JULIO DE 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Se expide en Manizales, a los 10 días del mes de enero de 2024



TANIA ECHEVERRY RIVERA
SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



Proyectó: Cristiam David Palacio Carmona
Auxiliar Administrativo
Sección contratación

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80097003 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/01/2024 12:03 PM



Código Verificación: VTC4SUF6W2

Válida hasta: 10/04/2024

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:54:29 horas del 11/01/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80097003**,
Apellidos y Nombres **MONTOYA ZULUAGA JUAN GUILLERMO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con NIT **890803239-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>